



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Martes, 21 de julio de 1992. — Número 145

Página 2.353

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Órdenes por las que se descalifican viviendas de protección oficial y expedientes para la construcción de viviendas en Polanco y Barcenilla (Piélagos) 2.354

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.— Expedientes A. T. 10/92 y 45/92 2.355
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes por infracción de Leyes sociales y convenio colectivo de la empresa «Saltos del Nansa, S. A.» 2.356
Junta de Castilla y León.— Notificación de resolución sancionadora 2.359

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Junta Vecinal de Camesa.— Subasta de parcela de terrenos de la Junta Vecinal 2.359

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal número 4-T «tasa por inmovilización, depósito y retirada de vehículos de la vía pública» 2.360

4. Otros anuncios

- Limpias.— Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes 2.360
Medio Cudeyo.— Solicitud de licencia para disco-bar 2.360
Torrelavega.— Solicitud de licencia para instalación de garaje 2.361
Santa Cruz de Bezana.— Solicitud de licencia para instalación de frío y eléctricos en un supermercado 2.361
Comillas.— Solicitud de licencia para bar-restaurante 2.361
Vega de Liébana.— Solicitud de licencia para carpintería metálica 2.361
El Astillero.— Solicitud de licencia para almacén frigorífico 2.361
Valderredible.— Solicitud de licencia para la actividad de estabulación libre 2.361

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 490/92 2.361
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 514/87 2.362
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 286/91 2.362

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 5/92 y 33/91 2.363
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 780/91 2.364
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expedientes números 70/92, 178/92 y 244/92 2.364
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 210/91 y 548/91 2.365
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expediente número 48/87 2.365
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expediente número 4/92 2.365
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña.— Expediente número 168/92 2.365
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.— Expedientes números 15/89, 400/91, 151/89, 37/91, 72/92, 255/90 y 214/91 2.366

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 3 de julio de 1992, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.

Visto el expediente S-I-9002/74, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Roberto Ángel Pulito Rodríguez y doña Adela Villanueva P., de la vivienda sita en Santander, calle Poeta Gerardo Diego, número 1, piso 10 C;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 314, sección segunda, folio 108, finca número 29006, inscripción primera;

Resultando que con fecha 17 de abril de 1979 fue calificada definitivamente habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/1963, y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/1963, de 24 de julio; los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968; y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre y final primera de igual texto legal, y por último el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por sus propietarios, don Roberto Ángel Pulito Rodríguez y doña Adela Villanueva Palazuelo.

Lo que participo a V. I. para conocimiento y efectos.

Santander, julio de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 12 de junio de 1992, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia en Santander, Joaquín Bustamante, número 21, 1.º derecha, de protección oficial.

Vistos el expediente S-VS-9001/72 en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Josefina Fresnedo Sáez de la vivienda sita en Santander, calle Joaquín Bustamante, número 21, piso primero derecha, de Santander;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro al libro 279, sección segunda, folio 1, finca número 24.838;

Resultando que con fecha 12 de noviembre de 1976 fue calificada definitivamente habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de cincuenta años, contados a partir de la calificación definitiva, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/63, y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Visto el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/63, de 24 de julio; los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968; las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 31/78, de 31 de octubre, octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre y final primera de igual texto legal, y por último el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria,

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietaria doña Josefina Fresnedo Sáez.

Lo que participo a V. I. para conocimiento y efectos.

Santander, junio de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Álvarez Gutiérrez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Polanco.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 9 de junio de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/52191

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Visitación Muriedas Cuadrado, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Barcenilla (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 25 de junio de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/57195

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**

**Dirección Provincial de Industria y Energía
en Cantabria**

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 10/92.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 190+19 metros.

Origen: El Astillero-Elechas.

Final: C. T. I. Hermanos Cobo.

Centro de transformación:

Denominación: Hermanos Cobo.

Potencia: 160 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 400/230 V.

Situación: Elechas, municipio de Marina de Cudeyo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 26 de mayo de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/48279

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**

**Dirección Provincial de Industria y Energía
en Cantabria**

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.^o del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 45/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Posadillo, municipio de Polanco.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 11 metros.

Origen: Apoyo sin número de la línea de media tensión.

Final: C. T. I. San Roque.

Centro de transformación:

Denominación: San Roque.

Potencia: 25 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 726.120 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 26 de mayo de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/48278

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes Sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por la Dirección General de Ordenación Jurídica y entidades colaboradoras de la Seguridad Social, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15), cuyo importe, asimismo, se relaciona. Contra las Resoluciones que ahora se notifican cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación.

Expediente: S-344-89. Empresa: De don Ricardo Montes Medina. Domicilio: Barrio San Miguel, La Albericia. Importe: 150.000 pesetas.

Expediente: S-267-90. Empresa: De don Ricardo Montes Medina. Domicilio: Barrio San Miguel, La Albericia. Importe: 51.000 pesetas.

Expediente: S-716-90. Empresa: «Huella Comunicación, S. A.». Domicilio: Gómez Oreña, 9, Santander. Importe: 51.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente cédula de notificación, al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 3 de junio de 1992.—El secretario general, Celso Sánchez González.

92/52104

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes de referencia incoados por actas de liquidación levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes Sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por la Dirección General de Ordenación Jurídica y entidades colaboradoras de la Seguridad Social, se ha impuesto a las empresas reseñadas liquidaciones en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15), cuyo importe, asimismo, se relaciona. Contra las Resoluciones que ahora se notifican cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación.

Expediente: L-48-90. Empresa: De don Ricardo Montes Medina. Domicilio: Barrio San Miguel, La Albericia. Importe: 96.125 pesetas.

Expediente: L-111-90. Empresa: «Huella Comunicación, S. A.». Domicilio: Gómez Oreña, 9, Santander. Importe: 732.426 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente cédula de noti-

ficación, al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 3 de junio de 1992.—El secretario general, Celso Sánchez González.

92/52102

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Saltos del Nansa, S. A.»

CAPITULO I

AMBITO PERSONAL, TERRITORIAL Y TEMPORAL

Art. 1º Ambito Personal.— El Presente Convenio ordena las relaciones laborales entre SALTOS DEL NANSA, S.A. y su personal vinculado por cualquier modalidad de Contrato de Trabajo, excluido el personal que la empresa considera de alta dirección.

Art. 2º Ambito Territorial.— Las normas de este convenio son de aplicación a las relaciones laborales de los trabajadores definidos en el artículo anterior que presten sus servicios en todos los centros de trabajo de SALTOS DEL NANSA, S.A. en Cantabria.

Art. 3º Ambito Temporal.— El presente convenio tendrá una duración de 2 años entrando en vigor el 1º de Enero de 1.992 y finalizando el 31 de Diciembre de 1.993.

El convenio se entenderá denunciado a la finalización del periodo de vigencia establecido en el párrafo anterior.

CAPITULO II

ABSORCION Y COMISION PARITARIA

Art. 4º Absorción.— Las retribuciones establecidas en el presente convenio son compensables y absorbibles por otros conceptos que existieran a su entrada en vigor o que se puedan establecer con posterioridad, por disposición legal, nuevo Convenio o contrato individual. la compensación o absorción de conceptos retributivos se hará tomando como base el cómputo anual y su conjunto de todos los conceptos comprendidos en las normas, Convenio o pactos que se comparen, salvo cuando una disposición establezca expresamente que determinados conceptos fijados en ella deben ser objeto de comparación aislada.

Art. 5º Comisión Paritaria.— Se crea una comisión Paritaria para conocer y resolver cuantas cuestiones se susciten en la aplicación e interpretación del presente Convenio, comprometiéndose ambas partes a solucionar en el seno de la Comisión cualquier discrepancia, sin perjuicio de su planteamiento ante la jurisdicción competente.

La comisión estará compuesta de Dos Representantes de los Trabajadores y Dos Representantes de la Dirección de los que han participado en la negociación del presente Convenio. Asimismo contará con un Presidente, si alguna de las partes lo requiriese, que podrá ser el mismo que presidió el Convenio.

CAPITULO III

ORGANIZACION DEL TRABAJO Y CLASIFICACION PERSONAL

Art. 6º Organización del trabajo.— La Organización del trabajo en la Empresa esa facultad de su Dirección que deberá ejercitarse dentro de los límites impuestos por la legislación vigente.

Art. 7º Clasificación del Personal.— El personal de SALTOS DEL NANSA, S.A. se clasifica por razón de su permanencia y por su función.

1. Por razón de su permanencia se clasifica en:

- a) Personal fijo.
- b) Personal por tiempo determinado.
- c) Personal interino.
- d) Cualquier otra establecida por la legislación vigente.

2. Por su función:

El personal obrero se clasifica por razón de su función en las categorías siguientes:

1ª Categoría:

- a) Contraamaestres.
- b) Capataz de Oficio Contraamaestre.

2ª Categoría:

- a) Oficiales A.
- b) Oficiales B.

3ª Categoría:

- a) Ayudante.
- b) Peón Especialista.

El personal técnico en:

2ª Categoría:

- Nivel A
- Nivel B

a) Jefe de Central 1ª Especial

3ª Categoría:

- a) Jefe de Central 1ª
- b) Jefe de Central 2ª

4ª Categoría

- a) Delineante

El personal administrativo en:

2ª Categoría:

Nivel B

a) Jefe de Negociado

3ª Categoría

b) Subjefe de Sección

4ª Categoría

Oficiales

a) Oficial A

b) Oficial B

c) Auxiliar Administrativo

CAPITULO IV

JORNADA LABORAL, DESCANSOS, VACACIONES Y LICENCIAS

Art. 8º Jornada Laboral.— La jornada laboral para todo el personal con carácter general, salvo pacto individual en contra, será de 1.802 horas anuales para 1.992, 1.794 para 1.993.

Art. 9º Vacaciones.— El período de vacaciones para todo el personal será de 30 días naturales, siempre que la vinculación a la Empresa sea igual o superior a un año. En caso contrario, se concederá proporcionalmente el tiempo servido. A estos efectos se alabrarán con suficiente antelación, un calendario de las mismas.

Art. 10º Licencias o Permisos.—

a) Licencias sin retribución.— Los trabajadores podrán solicitar, sin derecho a retribución alguna, una licencia de DIEZ días al año, con las siguientes condiciones:

- Que no pueden disfrutar de una licencia de este tipo más de DOS personas simultáneamente en la Empresa, ni más de UNA si es el mismo puesto de trabajo a turnos.

b) Permisos retribuidos.—

1) QUINCE DIAS naturales en caso de matrimonio.

2) Por nacimiento de hijo o adopción, TRES DIAS laborables.

3) TRES DIAS laborables por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad.

4) UN DIA laborable por matrimonio, primera comunión o bautizo de pariente en 1º grado de consanguinidad o afinidad.

5) CINCO días laborables por fallecimiento o enfermedad grave de cónyuge o hijos.

6) UN DIA por traslado de domicilio habitual.

En el supuesto de desplazamientos necesarios fuera de la región de Cantabria, se ampliarán en dos días naturales todos los permisos retribuidos anteriormente indicados, excepto el de matrimonio.

c) Excedencias.— Los trabajadores fijos con una antigüedad de al menos un año de SALTOS DEL NANSA, S.A. podrán solicitar el pase a la situación de excedencia con reserva de puesto de trabajo por un plazo no menor a UN año si superior a TRES años siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la situación de excedencia no supere el plazo de TRES años.

- Que el trabajador excedente esté sustituido por otro trabajador temporal cuyo contrato se extinga a su reincorporación.

CAPITULO V

RETRIBUCIONES SALARIALES

Art. 11º Salario Base.— El salario base que se conviene para 1.992 será el siguiente:

Personal Obrero:

* Contraamaestre	3.810 pts/día
* Oficial A	3.438 "
* Oficial B	3.299 "
* Ayudante	3.155 "
* Peón especialista	3.118 "

Personal Técnico:

* Jefe de Servicio	199.742 pts/mes
* Jefe de Central 1ª Especial ..	158.046 "
* Jefe de Central 1ª	138.075 "
* Jefe de Central 2ª	124.277 "
* Delineante	124.277 "

Personal Administrativo:

* Jefe de Negociado	158.046 pts/mes
* Subjefe de Sección	138.075 "
* Oficial A	124.277 "
* Oficial B	115.227 "
* Auxiliar Administrativo	96.500 "

Para 1.993, el salario anteriormente fijado será incrementado en la cantidad que resulte de aplicar el IPC más 2.5 puntos.

Art. 12 Complementos salariales.-

a) Complementos Personales

a.1) Antigüedad.- Para todo el personal fijo comprendido en el presente Convenio, se establece un aumento periódico por cada tres años de servicio en la cuantía de 1.200 pts. en 1.992. Este complemento se hará efectivo en 12 pagas. Para 1.993 la cantidad a abonar por este concepto será de 1.500 ptas.

a.2) Aumento voluntario.- En 1.992, las cantidades que se vienen percibiendo se incrementarán en 23 ptas. diarias. Los que no vinieran percibiendo retribución por este concepto percibirán 40 ptas. diarias.

En 1.993, este complemento se incrementará en el IPC más 2.5 puntos y el incremento que resulte se repartirá linealmente.

b) Complementos de puesto de trabajo

b.1) Plus de Responsabilidad.- En 1.992 se incrementa en un 8% las cuantías o valores de 1.991. En 1.993 se incrementa en el IPC + 2.5 puntos.

b.2) Plus de Trabajo Nocturno.- Se percibirá por este concepto un suplemento del 25% del salario base en las mismas condiciones que se vienen percibiendo.

b.3) Brigada Obras.- Se percibirá por este concepto la cantidad de 99.173.-Ptas./año.

b.4) Taller eléctrico y Guardas de canal.- Se percibirá por este concepto la cantidad de 71.978.-Ptas./año.

b.5) Taller mecánico.- Se percibirá por este concepto la cantidad de 51.634.-Ptas/año. En 1.993 estas cantidades se incrementarán en el IPC + 2.5 puntos. Estos conceptos sustituyen al anterior concepto salarial de Trabajo penoso.

b.6) Dietas.- Todo el personal operario percibirá la misma cantidad por este concepto que será la correspondiente en el momento actual al CONTRAMAESTRE (2.447). La aplicación de esta nueva cantidad se efectuará a partir del 1 de Junio de 1.992.

En 1.993 se incrementará con el IPC + 2.5 puntos.

b.7) Otros Conceptos Salariales.- El resto de conceptos salariales no contemplados se incrementarán en el 8% en 1.992 y en el IPC + 2.5 puntos en 1.993.

c) Complementos de cantidad o calidad de trabajo

c.1) Horas Extraordinarias.- Serán aquellas que se realicen por encima de la jornada laboral pactada en el presente convenio. Para 1.992 se incrementarán en un 15% las cuantías o valores de 1.991.

En 1.993, se abonarán con un incremento del 50% del valor de la hora ordinaria, tomando como módulo para el calculo de éstas el resultado de dividir el Salario base anual por el nº de horas pactadas para 1.993 (1.794)

d) Complementos de vencimiento periódico superior al mes

d.1) Pagas extraordinarias.- Se abonará a todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio cuatro pagas extraordinarias al año por el importe de una mensualidad del salario base más el aumento voluntario.

Estas pagas se abonarán en los meses de MARZO, JULIO, OCTUBRE Y DICIEMBRE.

d.2) Participación en Beneficios.- Se abonará a todo el personal, en concepto de participación en beneficios una cantidad cuyo calculo será equivalente a 3.2 pagas extraordinarias. Queda sin efecto el Artículo 15 del Reglamento de Régimen Interior.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 13º Garantías Sindicales .- Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de 16 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de su actividad, acumulables entre sí en el período máximo de un mes. Las horas de Representante Sindical de Técnicos y Administrativos serán de su exclusivo uso, no entrando a formar parte en el computo de horas acumulables.

Art. 14º Fecha de Devengos .- Los salarios serán percibidos por parte de los trabajadores antes del día 7 de cada mes.

Art. 15º Reconocimientos Médicos .- Todos los trabajadores deberán pasar al menos una vez al año el reconocimiento médico preceptivo.

El tiempo del reconocimiento será considerado tiempo efectivo de trabajo.

Art. 16º Ropa de Trabajo .- La Empresa proveerá al personal de la ropa y el calzado adecuado a las funciones que realicen.

Art. 17º Retribuciones durante los días de I.L.T.

Durante el período I.L.T. cualquiera que sea la causa, la Empresa garantizará complementando sus percepciones hasta la cantidad que le correspondería si no hubiese causado baja.

Art. 18º Jubilación .- Se establece la edad de 65 años para la jubilación con carácter obligatorio para todo el personal incluido en el ámbito personal del presente Convenio.

Art. 19º Revisión Salarial .- Se establece una revisión salarial automática de todos los conceptos salariales para el año 1993 si el IPC previsto sufriera incremento y por la cuantía de éste.

Art. 20.- En todo lo no recogido expresamente por este Convenio, se respetarán las condiciones más beneficiosas que hasta el momento se vengán disfrutando por parte de los trabajadores.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**Delegación Territorial de León****Servicio Territorial de la Consejería de Fomento****Sección de Explotación e Inspección de Transportes**

Matrícula del vehículo: O-8790-O y S-02290-R.

Titular del vehículo: Don Ángel Oriá Rioz.

Número del D. N. I. o de empresa: 13.661.636.

Domicilio: Prolongación Floranes, 57-3.º A.

Población y provincia: 39010-Santander (Cantabria).

Clave: 39.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente número LE-25.243-0-92.

Referencias de la denuncia: Día 3 de febrero de 1992, a las doce diecinueve horas, en la carretera N-601 y punto kilométrico 316.

Hecho sancionado: Transportar 24.800 kilogramos de carbón desde Santander hasta León no figurando en la declaración de porte los datos relativos al precio del transporte.

Precepto infringido: Orden Ministerial de 26 de diciembre de 1990, artículos 13.2 y 199.m del Reglamento de la Ley 16/87.

Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo.

Sanción impuesta: 40.000 pesetas.

Visto su escrito de descargos y vistas las actuaciones del expediente incoado contra usted por esta Delegación como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor, en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el capítulo IV del título VI de su Reglamento (R. D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León, en virtud de las facultades delegadas por el Real Decreto 2.341/1982, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre) y la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 461/1989, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 10 de mayo), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988, de 15 de diciembre, de la Junta de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» de 23 de diciembre).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimar cometido el hecho denunciado e imponerle la sanción anteriormente indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo, según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (artículo 146.4 de la Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su recepción ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León, conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto legislativo 1/1988, de 21 de julio («Boletín Oficial de Castilla y León» de 25 de julio).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España), indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

León, 15 de abril de 1992.—El delegado territorial, P. A., el secretario territorial, Juan José García Marcos.

92/61142

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**1. Personal****JUNTA VECINAL DE CAMESA****(Ayuntamiento de Valdeolea)***Anuncio de subasta*

Objeto: Se saca a subasta la venta de la siguiente parcela de terrenos de propios de la Junta Vecinal y con tipo de licitación al alza que asimismo se indica:

Un trozo de terreno al sitio de El Campo, en el pueblo de Camesa, de 1.200 metros cuadrados de superficie, tasado en 420.000 pesetas.

La fianza para optar a la subasta será del 10% del tipo de licitación.

Destino de la parcela: Será obligatoriamente el de edificación, conforme al pliego de condiciones.

Forma de pago: El importe de la subasta de la parcela se hará efectivo en el momento de hacer escritura pública.

Pliego de condiciones: Estará expuesto al público en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdeolea, por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones y en caso de que las hubiera y se estimaran quedaría en suspenso la subasta de la parcela afectada por la reclamación.

Modelo de proposición; Don..., domiciliado en..., calle y número..., teléfono..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o como apoderado de...), enterado del contenido del anuncio inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., así como del pliego de condiciones que ha de regir la subasta de enajenación de terrenos de propios de la Junta Vecinal de..., al sitio de..., de... metros cuadrados, ofrece por la misma la cantidad de... (en número y letra) pesetas.

Lugar, fecha y firma del licitador o persona que le represente.

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdeolea, en las horas de oficina, durante los veinte días hábiles a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», terminando dicho plazo a las doce horas de dicho vigésimo día, debiendo presentar las proposiciones para

optar a la subasta de la parcela en sobre aparte e independiente, con indicación del número de la misma.

Apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdeolea, a partir de las doce horas del siguiente día hábil al término de presentación de proposiciones, si este día coincidiera en sábado, se trasladará la apertura de plicas al lunes siguiente, siempre que éste no sea inhábil.

Pago de anuncios y otros gastos: Los adjudicatarios deberán abonar los gastos de anuncios, formalización de escrituras y otros, conforme dispone el artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Camesa a 15 de junio de 1992.—El presidente de la Junta (ilegible).

92/54992

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal número 4-T «tasa por inmovilización, depósito y retirada de vehículos de la vía pública»

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1992, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente y de forma definitiva para el caso que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la modificación de la ordenanza fiscal número 4-T «tasa por inmovilización, depósito y retirada de vehículos de la vía pública» que a continuación se indica, la cual habrá de regir a partir de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Modificación acordada

Cuota tributaria:

Artículo 4.º

1. La cuota será el resultado de aplicar la siguiente tarifa:

Epígrafe 3: Inmovilización de vehículos:

a) Vehículos incluidos en el apartado a) del epígrafe primero, por espacio de tiempo no superior a veinticuatro horas, 500 pesetas.

b) Vehículos incluidos en el apartado b) del epígrafe primero, por espacio de tiempo no superior a veinticuatro horas, 3.000 pesetas.

c) Vehículos incluidos en el apartado c) del epígrafe primero, por espacio de tiempo no superior a veinticuatro horas, 10.000 pesetas.

d) Por cada día más que esté colocado el aparato inmovilizador, 500 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se pone en general conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación desde la publicación del presente anuncio y que los expedientes de su razón podrán ser examinados en la Sección de Intervención y

Tributos Municipales en horario de nueve a catorce horas, durante el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santander, 9 de julio de 1992.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

92/61359

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

EDICTO

Aprobada por el Pleno de la Corporación la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento a 1 de enero de 1992, se expone al público por plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Limpías a 2 de junio de 1992.—El alcalde, José Román Sainz Pereda.

92/51564

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Por don César Fernández Molino y doña Ángela Colsa Santamaría se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de disco-bar, en la localidad de Solares, calle El Estudio, 1 bis, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo a 13 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/44882

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de «Melcas, S. A.» se ha solicitado licencia para instalación de garaje en la finca número 2 de la calle Joaquín Cayón, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 2 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/50943

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Por «Vega Berisa, S. A.», ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para la instalación de frío y eléctricas en un supermercado en la avenida José María Pereda, de Sancibrián.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 19 de junio de 1992.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

92/56729

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**EDICTO**

Por don Íñigo Aguilar Sánchez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante, en la calle Marqués de Comillas, número 28, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 9 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/51433

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA**EDICTO**

Por don Rufino Alonso se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carpintería metálica, en La Vega, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Vega de Liébana, 18 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/45868

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**EDICTO**

Por don Andrés Escartín, en nombre de «Copaga Cantabria, S. A.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén frigorífico, en la

parcela número 101, polígono industrial de Guarnizo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 25 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/57262

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**EDICTO**

Por la «Sociedad Agraria de Transformación Peña Camesia» se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación libre en la localidad de San Martín de Elines, perteneciente a este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valderredible, 29 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/50320

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER***Expediente número 490/92*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 490/92, se siguen autos civiles de juicio ejecutivo a instancia del procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima», contra don Manuel Martínez Entrialgo, don Tomás Quintana Serrano, don Juan Antonio Galarza Manchado, don Alberto Manchado Martínez-Conde y doña Mary Elisabeth Kuenerz Riedell, en reclamación de 10.301.389 pesetas de principal, más 2.000.000 de pesetas calculadas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que al final se describen.

Para el acto de remate de la primera subasta se señala el día 25 de noviembre, a las once horas, en la sala

de audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán de consignar en el establecimiento señalado en la misma el 20% del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de la tasación; que no se han presentado títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en esta Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse su extinción el precio del remate.

Para la segunda se señala el día 21 de diciembre, a las once horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Para la tercera se señala el día 15 de enero de 1993, a las once horas, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por Ley.

Bienes objeto de subastas

1. Número 7, garaje para uso privado del local 2G del edificio D del conjunto residencial «Feygon III», sito en Pérez Galdós, número 14, de Santander, superficie aproximada de 22 metros cuadrados. Representa una cuota de 1620% en el valor total de la finca descrita. Es una de las cuatro en que ha sido dividida la matriz número 37867. Folio 155. Libro 532 de la sección segunda. Valorado en 3.500.000 pesetas.

2. Urbana número 35. Piso sexto tipo 36 del edificio «Feygon Cantábrico», segunda playa del Sardineiro, de 220 metros cuadrados aproximadamente. Inscrito en la sección 1. Libro 498. Folio 102. Finca 33.965. Valorado en 40.000.000 de pesetas.

La consignación deberá efectuarse en el BBV, número de cuenta 3857000017049082, o a través de talón conformado.

Santander, 6 de julio de 1992.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.

92/61742

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 514/87

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo al número 514/87, a instancia de «Banco Herrero, S. A.», contra don José Alberto García Santiáñez, acordándose sacar a públicas subastas y por el valor que se dirá, el bien que se describe, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: El día 2 de octubre, a las doce horas y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 30 de octubre, a las once horas y con rebaja del 25% del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 27 de noviembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Para tomar parte en las subastas deberá consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del tipo de licitación para la primera y segunda subastas, y para la tercera del tipo que sirvió para la segunda.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositados en Secretaría antes del remate y previa consignación correspondiente.

Tercera: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio del remate.

Cuarta: Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Que a instancias del actor, podrán reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación y para el supuesto que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

Sexta: Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere antes del remate sus bienes, pagando principal y costas.

Bien que se subasta y precio

Plataforma semi-remolque trabosa, matrícula S-01011-R, modelo SAM 32/2. Tasada en 750.000 pesetas.

Santander a 15 de junio de 1992.—La magistrada jueza (ilegible).—El secretario judicial (ilegible).

92/60442

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 286/91

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 286/91, se siguen autos de cognición, a instancia de la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en representación de «Hormigones Galizano, S. A.», contra «Inmobiliaria Galizano, S. A.», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada a la demandada «Inmobiliaria Galizano, Sociedad Anónima».

Urbana número 1, vivienda 1-A o izquierda del chalé 1, de la denominada urbanización Somo-Suesa, sita en el pueblo de Suesa, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, al sitio conocido por El Solar de las Huertas. Consta de planta baja de 65 metros 35 decímetros cuadrados, piso primero de 53 metros 72 decímetros y otra bajo cubierta sin distribuir de 12 metros 4 decímetros cuadrados. La planta baja está distribuida en porche de entrada principal, garaje hall de entrada, cocina, salón comedor, un baño, caja de escalera y porche de salida a la finca y en la primera planta, cuenta con caja de escalera, tres dormitorios, un baño y terraza. Linda: Norte, vivienda 1-B; Sur y Oeste, jardín propio, y Este, vial de la urbanización. Anejos, a esta vivienda le corresponden en propiedad los siguientes anejos. A) Las fachadas propias y la porción de cubierta del chalé comprendida en su proyección vertical, coincidiendo aproximadamente en superficie con la vivienda, lindando sus vuelos como ésta. B) El jardín o porción de terreno situada al Suroeste de la edificación que ocupa una superficie de 145 metros 63 decímetros cuadrados, que linda: Norte, con la vivienda de La Maza; Este, vial de acceso, y Oeste, con el jardín de las viviendas, 5-A y 5-B. Es parte de la finca 9.155, al folio 204, del libro 99, tomo 1.360, inscripción segunda que es la extensa.

Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 24 de septiembre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 17.200.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resulte desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 26 de octubre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo

del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 de octubre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados, en caso de no ser hallados.

Santander a 2 de julio de 1992.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/60658

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 5/92

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada-jueza de instrucción número cuatro de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita juicio de faltas número 5 de 1992, por insultos y agresión, y en el que, por resolución de esta fecha, he acordado publicar el presente para la notificación de la sentencia dictada con fecha 6 de marzo de 1992 al condenado don Miguel Ángel Compadre Fernández, actualmente en ignorado paradero, y cuya parte dispositiva dice así: Que debo condenar y condeno a don Miguel Ángel Compadre Fernández y a doña Ángeles Arce Solano como autores, cada uno de ellos, de una falta prevista y penada en el artículo 582-1.º del Código Penal, a tres días de arresto menor domiciliario para cada uno de ellos y al pago proporcional de las costas del juicio si las hubiere. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Berta Álvarez. (Rubricado.)

Asimismo, por medio del presente se emplaza a referido don Miguel Ángel Compadre Fernández, en ignorado paradero, para que en término de cinco días comparezca ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, Sección Segunda, a usar de sus derechos, en virtud de apelación interpuesta por la condenada doña Ángeles Arce Solano.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento, expido el presente, en Santander a 14 de mayo de 1992.—La magistrada-jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario, José Luis Chamorro Rodríguez.

92/45968

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 33/91

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 33/91 se siguen autos de juicio de separación conyugal a ins-

tancia de doña María Paz Zarzoso González, contra don Carlos Ruiz de Garibay-Villafranca, en los cuales, y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar al referido demandado a fin de que en el plazo de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda por medio de abogado y procurador, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y para que sirva de emplazamiento en forma a don Carlos Ruiz de Garibay-Villafranca, expido el presente, en Santander a 14 de mayo de 1992.—La magistrada-jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario (ilegible).

92/46491

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 780/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 780/91, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Simón Ferrero González y doña María Belén Gómez Gabaldón, en reclamación de 6.874.888 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don Simón Ferrero González y doña María Belén Gómez Gabaldón, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se opondan si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 12 de mayo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/46630

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

Expediente número 70/92

Doña Margarita Sánchez Nieto, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de justicia gratuita número 70/92 de este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado juez de primera instancia número seis de los de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil número 70/92, seguidos a instancia de doña María Jesús Consuelo Pérez Álvarez y en su nombre y representación el procurador señor Albarrán González-Trevilla, en solicitud de que le sea concedido el derecho al beneficio de justicia gratuita, a fin de poder gozar de dicho beneficio en la tramitación de la demanda de divorcio número 525/91, seguida en este Juzgado contra don Juan Pedro González Carmona.

Fallo: Que debo declarar y declaro a la solicitante doña María Jesús Consuelo Pérez Álvarez con derecho a gozar del beneficio de justicia gratuita establecido en el artículo 13 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en todos los conceptos comprendidos en el artículo 30 de la misma Ley, a fin de que pueda disfrutar de los mismos en la tramitación de los autos de divorcio número 525/91 contra don Juan Pedro González Carmona, a la parte contraria provisionalmente se le conceden los beneficios de los tres primeros apartados del referido artículo 30, y todo ello sin perjuicio de lo que en definitiva resulte por aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 y siguientes de la Ley Procesal Civil. Sin que proceda pronunciamiento de costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado en rebeldía, don Juan Pedro González Carmona, expido el presente, en Santander a 22 de mayo de 1992.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

92/47677

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 178/92

Doña Margarita Sánchez Nieto, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Hace saber: Que por tenerlo así acordado en resolución del día de la fecha dictada en autos de menor cuantía número 178/92, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Central Hispano Americano», representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra los herederos legales desconocidos y la herencia yacente de don Gabino Trueba Barquín y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar a los referidos herederos para que en el plazo de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 28 de abril de 1992.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

92/48069

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 244/92

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander en autos de juicio verbal civil seguidos con el número 244/92 a instancias de la procuradora señora Simón-Altuna Moreno, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Pedro Jesús Ulloa Zaballa y contra doña

María Dolores Casado Albo, en los que he acordado citar a doña Dolores Casado Albo, cuyo domicilio se ignora a fin de que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 29 de octubre, a las diez horas a la celebración del correspondiente juicio verbal, previéndole que deberá comparecer acompañada de los medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 23 de junio de 1992.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

92/61382

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 210/91

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de instrucción número nueve en el juicio de faltas número 210/91, seguido por malos tratos y lesiones, acordó convocar al Ministerio Fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 30 de septiembre, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña Lucía del Cocecao Faioes y a don Manuel Echevarría Sámano, en calidad de denunciados, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 1 de julio de 1992.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el magistrado juez (ilegible).

92/59871

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 548/91

En los autos de juicio ejecutivo número 548/91, a instancia de «Ramón Rodríguez e Hijos, S. L.», representada por la procuradora señora Bajo Fuente, contra «Fernández Forestal, S. A.», por reclamación de cantidad, por el presente se notifica a la demandada declarada en rebeldía «Fernández Forestal, S. A.», la sentencia en el mismo cuyo fallo dice: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Fernández Forestal, S. A.», y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Ramón Rodríguez e Hijo, S. L.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 4.375.268 pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, intereses legales desde la fecha de estos últimos y las costas, que se imponen a dicha parte demandada. Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas.

Dado en Santander a 13 de mayo de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/46622

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 48/87

Don Fernando Quintana López, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido, Cantabria, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas número 48/1987, seguidos en virtud de denuncia de doña Azucena Solar Iñarra, contra don José Luis Jiménez Jiménez, mayor de edad, soltero, sin profesión especial, ambulante y en paradero desconocido, en los que se ha dictado auto con fecha 24 de marzo de 1992, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: Se sobresee libremente el presente procedimiento por haber prescrito la falta que dio origen al mismo, en virtud del contenido del artículo 113 y siguientes del Código Penal y al no haberse practicado diligencia alguna desde el 28 de marzo de 1990. Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo.—Doy fe. Hay dos firmas y rúbricas.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don José Luis Jiménez Jiménez, en la actualidad en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo en Medio Cudeyo a 11 de mayo de 1992. De lo que yo, secretario, doy fe.—El juez de instrucción, Fernando Quintana López.—El secretario (ilegible).

92/44911

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 4/92

Doña Pilar Ibáñez Bezanilla, jueza de primera instancia e instrucción de Medio Cudeyo número dos, Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de declaración de herederos, con el número 4/92, a instancia de doña María Rosa Palazuelos Fernández.

Que en los mismos se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva dice así:

Propuesta de providencia secretaria señora Sánchez Calderón. En Medio Cudeyo a 6 de mayo de 1992. Por evacuado el informe del Ministerio Fiscal y teniendo en cuenta el valor de los bienes hereditarios y lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publíquense edictos llamados a los que se crean con igual derecho a la herencia, para que puedan comparecer ante este Juzgado en el término de treinta días, cuyos edictos se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria», «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de este Juzgado, librándose los despachos necesarios y transcurrido el término de los edictos, dese cuenta. Lo propongo y firmo.—Doy fe.—Conforme, la jueza.—La secretaria.

Y para que sirva de notificación a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria»,

expido el presente edicto que firmo, en Medio Cudeyo a 6 de mayo de 1992.—La jueza, Pilar Ibáñez Bezanilla.

92/42488

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA**

EDICTO

Expediente número 168/92

Don Juan Pablo González González, juez de primera instancia y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo el número 168/92, se siguen autos de juicio de divorcio, promovidos por el procurador don Emilio Mateo Merino, en nombre y representación de don José Julio Ibáñez Nieva, contra doña María Francisca Áurea Fuentes Jiménez, en paradero desconocido, en cuyos autos he acordado librar el presente para que sirva de emplazamiento a la referida demandada para que en término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y su colocación en el tablón de anuncios del Juzgado, sirviendo de emplazamiento a la demandada, doña María Francisca Áurea Fuentes Jiménez, expido el presente, en Santoña a 4 de mayo de 1992.—El juez, Juan Pablo González González.

92/43603

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

EDICTO

Expediente número 15/89

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en el juicio de menor cuantía número 15/89, se ha practicado tasación de costas, que copiada dice:

Tasación de costas que practica la secretaria que suscribe causadas en el juicio de menor cuantía número 15/89, a instancia de «Frisvi, S. L.», contra la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Santander y contra la entidad «Consaja, S. A.», honorarios de la letrada señora Sánchez González, 195.431 pesetas; IVA el 6%, 11.725 pesetas; minuta de la procuradora señora Abascal Portilla, 82.030 pesetas. Total (salvo error u omisión), 289.186 pesetas. Importa la presente tasación de costas la cantidad de 289.186 pesetas, salvo error u omisión.

San Vicente de la Barquera a 2 de marzo de 1992.—La secretaria judicial.—Firmado, María Victoria Quintana García Salmones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal y por término de tres días a la demandada en rebeldía «Consaja, S. A.», en desconocido paradero, se expide el presente, en San Vicente de la Barquera a 6 de abril de 1992.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

92/38388

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 400/91

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de menor cuantía número 400 de 1991, seguido en este Juzgado a instancia de doña Sara Sainz Trueba, contra doña María del Carmen Sánchez-Vallejo Cue, quien tuvo su último domicilio conocido en Pamplona, en ejercicio de acción sobre rectificación de errores de linderos en finca inscrita al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, por la presente se emplaza a doña María del Carmen Sánchez-Vallejo Cue, en desconocido paradero, a fin de que en el término de diez días hábiles se persone en los autos por medio de abogado y procurador y con el apercibimiento de que caso de no hacerlo así en el plazo expresado, será declarada en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda y parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 7 de mayo de 1992.—La secretaria judicial (ilegible).

92/43468

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

EDICTO

Expediente número 151/89

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 151/89 de este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

Sentencia.—San Vicente de la Barquera a 17 de marzo de 1992. El señor don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 151/89, a instancia de doña Ascensión Diego Sainz, representada por el procurador don Ángel Cordero Rodríguez, bajo la dirección letrada de don Guillermo Gómez Martínez Conde, contra don José Luis Teja Bolívar, representado por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez, bajo la dirección letrada de doña Eugenia Fraile Sánchez, contra doña Flora Bolívar, don Generoso Teja Bolívar y los herederos del mismo y personas desconocidas e inciertas que ostentan a la herencia de dicho señor, declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos, así como contra la Diputación Regional de Cantabria y su Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y su servicio de Reformas de Estructuras Agrarias, bajo la dirección letrada de don Jesús Souto Aller, y

Fallo: Que desestimando totalmente como desestimo la demanda interpuesta por la representación de doña Ascensión Diego Sainz, contra don Generoso Teja Bolívar y su esposa, doña Flora Bolívar, así como contra don José Luis Teja Bolívar y demás herederos de don Generoso y contra la Diputación Regional de Cantabria (Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca), debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones que contra ellos se hacían en la demanda, imponiéndose las costas a la parte actora. Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, en el término de cinco días a partir del de su notificación, del que conocerá en su caso la Sección Primera de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Justo Manuel García Barros (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los demandados en rebeldía, doña Flora Bolívar, don Generoso Teja Bolívar y los herederos del mismo y personas desconocidas e inciertas que ostenten a la herencia de dicho señor, se expide el presente, en San Vicente de la Barquera a 10 de abril de 1992.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

92/41050

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 37/91

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal civil número 37/91, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen:

«Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 13 de septiembre de 1991. El señor don Juan José Gómez de la Escalera, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los autos de juicio verbal civil número 37/91, de este Juzgado, seguidos a instancia de don Daniel Barquín Abascal, representado por la procuradora doña María Teresa Abascal Portilla y dirigido por la letrada doña Celestina Elena Sánchez González, contra don Nicolás Tixeront Sauveur y la compañía de seguros «Nueva Mutua», declarados ambos en rebeldía por su incomparecencia en los autos, versando la acción en reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de don Daniel Barquín, contra don Nicolás Tixeront Sauveur y la mercantil compañía aseguradora «Nueva Mutua, S. A.» y, en consecuencia, debo condenar y condeno a éstos a que satisfagan a la actora la cantidad reclamada de 52.564 pesetas, más el 20% anual de dicha cantidad desde la fecha del siniestro. Todo ello, con ex-

presa imposición de las costas procesales causadas. Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de tres días, a contar desde su notificación, del que conocerá, en su caso, la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, el juez, Juan José Gómez de la Escalera.—María Victoria Quintana García Salmones (rubricado)».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía, don Nicolás Tixeront Sauveur, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 10 de abril de 1992.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

92/38386

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de emplazamiento

Expediente número 72/92

Por tenerlo así acordado su señoría en resolución dictada en el día de la fecha en juicio de resolución de contrato de arrendamiento de vivienda número 72/1992, seguido en este Juzgado a instancia de «Saltos del Nansa, S. A.», representada por la procuradora doña María Teresa Abascal Portilla, contra doña Isabel Collado Cos y herederos de don Ángel Cosío Gómez, y ello respecto del piso segundo izquierda, del primer bloque de viviendas para empleados de la central, en Rozadío, término municipal de Rionansa, por la presente se emplaza a los herederos desconocidos e inciertos de don Ángel Cosío Gómez a fin de que en el término de seis días hábiles se personen en los autos en forma legal, con el apercibimiento de que caso de no hacerlo así, serán declarados en rebeldía y les parará los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 20 de abril de 1992.—La secretaria judicial (ilegible).

92/38396

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 255/90

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal civil número 255/90, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen:

Sentencia.—San Vicente de la Barquera a 13 de septiembre de 1991. El señor don Juan José Gómez de la Escalera, juez de primera instancia de esta villa y su par-

tido, ha visto los autos de juicio verbal civil número 255/1990, seguidos en este Juzgado a instancia de don Hilario Cueto Carrera, representado por el procurador don Ángel Cordero Rodríguez y dirigido por el letrado don José María Vázquez López, contra la herencia yacente de don Enrique Brualla de Pimies y doña Elisa Gómez de la Torre, declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos y contra la compañía de seguros «Mutua Madrileña Automovilística», representada por la procuradora doña María Teresa Abascal Portilla y dirigida por el letrado don Ramón Luis Díaz Miyár, versando la acción en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de don Hilario Cueto Carrera, contra doña Elisa Gómez de la Torre y la compañía mercantil «Aseguradora Mutua Madrileña Automovilística, S. A.» y la herencia yacente de don Enrique Brualla de Pimies, debo condenar y condeno a aquéllos conjunta y solidariamente y a ésta subsidiariamente a que satisfagan a la actora la cantidad reclamada de 44.766 pesetas, más el 20% anual de dicha cantidad desde la fecha del siniestro. Todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas.—Firmado, Juan José Gómez de la Escalera.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en rebeldía, doña Elisa Gómez de la Torre y herencia yacente de don Enrique Brualla de Pimies, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 10 de abril de 1992.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria, María Victoria Quintana García-Salmones.

92/41049

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

EDICTO

Expediente número 214/91

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de separación conyugal número 214/91, a instancia de doña Ana Isabel Portilla Herrera, contra don José Domínguez Rodríguez, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

Sentencia.—San Vicente de la Barquera a 24 de abril de 1992. El señor don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio de separación conyugal seguidos en este Juzgado con el número 214/91, a ins-

tancia de doña Ana Isabel Portilla Herrera, representada por la procuradora doña María Teresa Abascal Portilla, bajo la dirección letrada de don Ángel Díaz de Entresotos Cortés, contra don José Domínguez Rodríguez, declarado en rebeldía por su incomparecencia en los autos.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por doña Ana Isabel Portilla Herrera, contra don José Domínguez Rodríguez, acuerdo la separación de ambos al estar incurso el demandado en la causa de separación consistente en ser toxicómano, así como en violación reiterada de sus deberes conyugales, acordando la disolución del régimen económico matrimonial de gananciales que se determinará en ejecución de sentencia, si así se solicita, concediéndose el uso de la vivienda familiar a la esposa, así como el ajuar familiar, pudiendo retirar el marido los efectos personales que en la vivienda se encuentren. Se imponen las costas de esta instancia a la parte demandada. Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del que conocerá en su caso la Sección Primera de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado don José Domínguez Rodríguez, en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 30 de abril de 1992.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

92/43482

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4, 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958